



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DERIVADA DE PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG- 021-2026	
CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER - ANTIOQUIA.
NIT	890.982.506-7
CONTRATISTA	INNOVA SOLUCIONES & SUMINISTROS S.A.S
CC.	900.872.082-1
DIRECCIÓN	CR 5 35 120 LC 104
E-MAIL	innovasolucionessas@gmail.com
OBJETO	Suministro de refrigerios y alimentación para el desarrollo de actividades institucionales, reuniones, jornadas de trabajo y demás eventos programados por la Administración Municipal y fuerza pública de conformidad con las necesidades.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000) , incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución es Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.
VIGENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	Cuatro (4) meses.
LUGAR Y FECHA	San Vicente Ferrer, Antioquia, 27 de abril de 2026.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No. MC-SGG-047-2025, del cual se deriva el presente contrato con No. **MC-C-S-SGG-021-2026**

El Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia, en desarrollo del proceso de selección mediante modalidad de mínima cuantía No. MC-SGG-021-2026 procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta, constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

PRIMERA. OBJETO: Suministro de refrigerios y alimentación para el desarrollo de actividades institucionales, reuniones, jornadas de trabajo y demás eventos programados por la Administración Municipal y fuerza pública de conformidad con las necesidades

ALCANCE DEL OBJETO:

ITEM	REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1. Alimentación Desayuno	Arroz o calentado; carne de res o cerdo o chicharrón o pechuga de 125 gr. O porción de huevo revuelto, arepa de maíz 100 gr, con mantequilla, 2 tajadas de quesito o queso, una porción de pan, chocolate o café en leche.	A demanda	\$14.970
2. Alimentación Almuerzo	Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano, o aguacate, jugo, mazamorra o claro.	A demanda	\$20.167
3. Alimentación Cena	Menú que contenga sopa o frijoles o crema de 240 gr, proteína de 125 gr en crudo, 2 carbohidratos de 120 gr, porción de ensalada y bebida y adición de banano, aguacate, jugo, mazamorra o claro.	A demanda	\$20.167



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

4. Refrigerios	Bebida de Milo, café o jugo, sanduche o pastel de pollo o torta de pescado o panzerotti o palo de queso o empanda o buñuelo grande o ensalada de frutas o salpicón con helado galleta y barquillo.	A demanda	\$8.150
		SUBTOTAL GRAVADO	\$63.454
		IVA 19%	\$12.056,26
		VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	\$75.510,26

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$43.000.000), incluidos IVA y demás deducciones a que haya lugar, el valor del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal número **00145** del 20/01/2026, **00174** del 22/01/2026, **00337** del 27/02/2026 y el **00351** del 03/03/2026, afectando el rubro presupuestal.

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009 CDP 00145 del 20/01/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$10.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00174 del 22/01/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$20.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00337 del 27/02/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$10.000.000
2.3.2.02.02.009 CDP 00351 del 03/03/2026	Servicios para la Comunidad Sociales y Personales	\$3.000.000
TOTAL, RUROS		\$43.000.000

De conformidad con lo establecido en el Artículo 71 del Decreto 111 del 15 de enero de 1996 que garantiza el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la relación contractual a suscribir.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

TERCERA. FORMA DE PAGO: El municipio pagara al contratista, previa presentación de la factura o documento equivalente, acompañada del respectivo informe con sus evidencias y seguridad social.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven:

Dentro de los costos administrativos se deben tener en cuenta los impuestos los cuales son:

RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique

RETENCIONES Y DEDUCCIONES EN CONTRATACION			
CONCEPTO	%PERSONA NATURAL	% PERSONA JURUDICA	ACUERDO 081 DE DICIEMBRE 22 DE 2025 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL
Estampilla Adulto Mayor	4%	4%	Art. 204 Acuerdo 081/2025 E.T.
Estampilla Procultura	2%	2%	Art. 197 Acuerdo 081/2025 E.T.
Retención Industria y Comercio ICA	1%	1%	Art. 111 Acuerdo 081/2025 E.T
Estampilla Justicia Familiar	2%*	2%*	Art. 218 Acuerdo 081/2025 E.T.*
Tasa Predeporte	0%	2%	Art. 214 Acuerdo 081/2025 E.T.
Contribución de Obra Publica	5%	5%	Art. 168 Acuerdo 081/2025 E.T.

CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución es Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial del presente objeto contractual, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II.



CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

QUINTA. GARANTÍAS. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las garantías a exigir serán las siguientes:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Será del diez por ciento (10%), del valor del Contrato, incluyendo las adiciones.	Plazo del Contrato y 120 días más.
Calidad del bien y servicio suministrado	Será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad extracontractual civil	Por doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)	La vigencia de esta garantía será la misma duración del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá extender o ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento en los siguientes casos: a). Suspensión temporal del contrato, por el tiempo que dure la suspensión; b). Contratos adicionales cuando se trate de adiciones relacionadas con el valor y plazo del contrato.

SEXTA. CADUCIDAD: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997.

En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además se declarará la caducidad, se procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro constituyéndose en el soporte de las reclamaciones a que haya lugar.

SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 86



CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

de la Ley 1474 de 2011, y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA.

NOVENA. PAZ Y SALVO DEL CONTRATISTA CON EL FISCO MUNICIPAL Y AUTORIZACIÓN PARA DEDUCIR: Además de haber aportado paz y salvo, EL CONTRATISTA manifiesta que no tiene obligaciones pendientes, por ningún concepto, con el Municipio. Así mismo, acepta expresamente que en el evento en que, durante la ejecución del contrato, sea reportada alguna acreencia en favor de la entidad territorial, la Secretaría de Hacienda, en el momento de cada pago, haga la deducción correspondiente del valor de los honorarios pactados, hasta cancelar el valor de la misma.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS

Las siguientes son las obligaciones con las cuales el contratista deberá cumplir:

Todas las acciones con las que debe cumplir el contratista en virtud del objeto contractual y que le serán exigibles tras la adjudicación.

1. Ejecutar el contrato de conformidad con el objeto, estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con los principios de eficiencia, calidad, oportunidad y responsabilidad en la prestación del servicio.
3. Garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria, de transporte y demás disposiciones legales vigentes aplicables.



CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

4. Acreditar el pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
5. Atender las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
6. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas en el contrato.
7. Designar un coordinador responsable que actúe como enlace directo con la supervisión del contrato.
8. Presentar informes de ejecución cuando sean requeridos por la entidad.
9. Garantizar la prestación del servicio el día 8 de marzo de 2026 sin interrupciones.
10. Asumir los costos adicionales derivados de deficiencias en la prestación del servicio.
11. Responder civil, administrativa y disciplinariamente por incumplimientos derivados de la ejecución contractual.

OBLIGACIONES PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTACION

1. Suministrar la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerios o lo que se haya definido contractualmente) en las cantidades, horarios y lugares previamente establecidos por la entidad.
2. Garantizar que los alimentos sean preparados, manipulados, transportados y entregados bajo condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, cumpliendo con la normatividad del INVIMA y autoridades sanitarias competentes.
3. Entregar los alimentos en óptimas condiciones de calidad, frescura y temperatura adecuada para el consumo.
4. Implementar protocolos de contingencia ante cualquier eventualidad que afecte la correcta prestación del servicio.
5. Responder por la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados.

2.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar oportunamente las obligaciones contractuales en los plazos pactados.
2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
3. Contribuir al desarrollo del objeto contractual.
4. Designar la supervisión para la ejecución del contrato para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
5. Realizar la inspección, vigilancia, supervisión y seguimiento a este contrato por medio del supervisor designado.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

6. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato, por medio del supervisor.
7. Efectuar la liquidación del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista deberá aportar copia de los pagos a la seguridad social de conformidad con lo contemplado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 del decreto 1703 de 2002.

DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la liquidación, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA ENTIDAD CONTRATANTE y se adoptará mediante resolución motivada.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en la parte final del inciso primero del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación del contrato se deberá "verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes del Sistema de Seguridad Social, durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas".

PARÁGRAFO 2: "En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento". (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE.



COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA No. MC-SGG-021-
2026

CONTRATO No. MC-C-S-SGG-173-2026

DÉCIMA CUARTA. SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa.

DÉCIMA QUINTA. PUBLICACIÓN: El presente contrato deberá publicarse en el SECOP II, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO: Para efectos contractuales, y para dirimir eventuales litigios, se tiene por domicilio contractual el Municipio San Vicente Ferrer - Antioquia.

DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: Estará a cargo de La Secretaria General y de Gobierno, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, de conformidad con lo establecido por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Atentamente,

MA Camila Usquiano R.
MARIA CAMILA USQUIANO RÍOS
Secretaria General y de Gobierno

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Jessica Fernanda Murillo Ceballos	Auxiliar Administrativa Secretaria General y de Gobierno	<i>Jessica Murillo C.</i>
Revisó	David Elías Sánchez Echeverri	Contratista / Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	María Camila Usquiano Ríos	Secretario General y de Gobierno	<i>MA Camila Usquiano R.</i>